

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0864

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el nombramiento en periodo de prueba se deberá derogar, cuando:

“1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9035 del 11 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142**, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la Resolución **9035 del 11 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el artículo Primero de la Resolución **9035 del 11 de noviembre de 2021**, conforma la lista de elegibles para proveer un (1) empleo con el Código OPEC **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20** en la Secretaría de Educación Departamental figurando en la posición No. **57** el señor **TOBIAS JOSE RUZ RUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92550138**.

Que, el citado empleo se encuentra vacante con ocasión al retiro por cumplir la edad de retiro forzoso del funcionario **GARCIA GARCIA ROQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **7466872**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0864 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

Que en virtud de lo anterior, la **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, autorizó a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLANTICO**, el uso de la lista de elegibles para el señor **TOBIAS JOSE RUZ RUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92550138**, quien ocupó la posición cincuenta y siete (57) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **0719** del **8 de marzo de 2023**, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al elegible **TOBIAS JOSE RUZ RUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92550138**, en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**.

Que a través de oficio de fecha **16 de marzo de 2023**, el señor **TOBIAS JOSE RUZ RUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92550138**, manifestó su no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado el señor **TOBIAS JOSE RUZ RUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92550138**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los funcionarios antes mencionados, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



Sincelejo, marzo de 2023

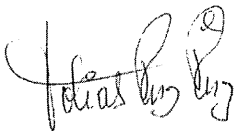
Señores
Secretaría de Educación Departamental
Talento Humano a quien corresponda
Gobernación del Atlántico
Ciudad.-

Respetuoso saludo.

El suscrito TOBIAS JOSÉ RUZ RUZ, identificado con C.C. 92.550.138, mediante el presente escrito les manifiesto de manera expresa e irrevocable mi decisión de no aceptar el cargo de CELADOR código 477 grado 20, ofrecido por esta entidad, luego de haber superado todas las etapas de la convocatoria territorial 2019 II y en la que estaba involucrada la Gobernación del Atlántico.

Espero en consecuencia se sirvan aceptar esta renuncia inmediata para que dé su parte le den el trámite pertinente al siguiente en la lista de elegible del citado cargo.

Atte.-



TOBIAS JOSÉ RUZ RUZ
C.C. 92550138.
CEL 314 8046476
E-mail. Tobiasruz329@gmail.com